



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

( 000392 )

*“Por la cual se señalan los Precios de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre de 2022”*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confieren la Ley 138 de 1994, la Ley 1151 de 2007, el Decreto 1071 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 138 de 1994, estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, como contribución de carácter parafiscal, cuya percepción se asignará a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Palmero.

Que el artículo 28 de la Ley 1151 de 2007, señala que *“La Cuota de Fomento para la Agroindustria de la Palma de Aceite será de 1,5% del precio de cada kilogramo de palmiste y de aceite crudo de palma extraídos”*.

Que de acuerdo con la justificación técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, remitida mediante memorando N° 20215220099543 señala que de conformidad con el análisis a la información presentada por la Entidad Administradora de la Cuenta Especial del Fondo de Fomento Palmero (Fedepalma) y, analizados los indicadores de los precios promedio de venta ponderados por producción después de adicionar o descontar la sesión de estabilización según sea el caso para de estos productos, los precios promedio ponderados por producción para el período comprendido junio a noviembre del 2021, para el Aceite de Palma Crudo, es de Cuatro Mil Trescientos Diez Pesos por Kilogramo (\$4.310/kg) y para la Almendra de Palma o Palmiste, es de Dos Mil Veinticuatro Pesos por kilogramo (\$2.024/kg).

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Señalar como Precio de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre del 2022, Cuatro Mil Trescientos Diez pesos M/Cte. (\$4.310) por kilogramo para las transacciones de Aceite Crudo de Palma y, un valor de Dos Mil Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$2.024) por kilogramo para las transacciones de Almendra de Palma o Palmiste.

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se señalan los Precios de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre de 2022"

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

23 DIC. 2021



**RODOLFO ZEA NAVARRO**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Elaboró: Jenny Carolina Valencia Rincón – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. 

Revisó: Camilo Ernesto Santos Arevalo – Director Cadenas Agrícolas y Forestales.   
Miguel Angel Aguiar Delgadillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero – Viceministro de Asuntos Agropecuarios. 